

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 6 de Diciembre de 1821.

San Nicolas de Bari Arzobispo.

ESPAÑA.

Madrid 10 de noviembre.

Concluye la sesion del 8 de noviembre.

La junta de beneficencia tiene por objeto socorrer á la humanidad doliente en todas sus situaciones. Aquí verán las Cortes á cuanto se pueden estender estas atribuciones, porque no es solo con respecto al hombre enfermo, al desvalido, al decrepito, sino que se extiende á toda clase de personas necesitadas. ¿Y no tendrá suficiente ocupacion la junta de beneficencia para trabajar continuamente si ha de llenar por sí sola todas estas atenciones? Yo creo que sí, y me atrevo á decir que si se reunieran, no podrian desempeñar estos deberes del mismo modo que si estuviesen separadas. La autoridad de la junta de beneficencia debe usar de medios dulces, suaves, caritativos; y la de sanidad tendrá que tomar medidas enérgicas, activas, y á veces muy dolorosas: de aquí resulta que las cualidades de los sugetos que las compongan deben ser distintas; porque cuando los unos han de ejercer la caridad con mansedumbre, dulzura, insinuaciones &c., los otros lo verifican con energía, vigor, actividad y entereza. ¿Y será justo que cuando de las unas se excluye á los comerciantes por evitar el peligro del contrabando, y de las otras á los eclesiásticos por su carácter, queden reunidos, ó excluidos en caso de que se amalgamase la junta de sanidad con la de beneficencia? No me parece que debe verificarse esto, y por lo mismo las Cortes deben declarar que no ha lugar á la reunion de estos dos ramos.

El Sr. Martel: La cuestion de que se trata, relativa á si conviene ó no la reunion de las juntas de beneficencia y salud pública, se puede mirar bajo dos aspectos diferentes: el uno de un modo general, y el otro examinando las atribuciones que cada una de ellas tiene. En cuanto al primer aspecto creo que á nadie se le puede ocultar que en general tienen una cierta analogía la beneficencia y salud pública; pues el principal objeto de una y otra es socorrer al desvalido, ya en una situacion ya en otra.

No se trata de una junta de salud pública considerada en el caso de tener que acudir á una provincia que esté atacada por una peste devoradora, sino solo de la salud pública en general, y bajo este supuesto tiene una relacion íntima con la junta de beneficencia. El verdadero modo de evitar que en los pueblos haya contagio es el que se procure que los enfermos esten bien asistidos, que no se les cure mal, y otras mil cosas de esta naturaleza, y en esto debe ocuparse principalmente la junta de beneficencia. Con respecto á las medidas vigorosas que se deben tomar para evitar el contagio de un pueblo con otro, son peculiares del Gobierno, y por lo mismo no debe ocuparse en ellas la sanidad, con lo cual se desvanece el principal argumento que han

alegado los Sres. preopinantes para querer probar que no conviene que se reúnan estos dos ramos. Además no se pueden aumentar los profesores que se necesitarian si hubiesen de estar separadas estas juntas, lo primero porque se aumentarían los gastos, y lo segundo porque de 200 pueblos habrá 150 en que sea un mismo médico el que intervenga en la junta de sanidad y en la de beneficencia. En seguida pasó el orador á hacer varias reflexiones para probar lo incompatible que era el código de sanidad con las atribuciones de estas juntas, y demostró que era de mucha utilidad la reunion de las dos.

El Sr. presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana, y se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en el que insertaba otro del Sr. secretario de Gracia y Justicia, el que participaba que Ss. MM. y AA. continuaban sin novedad en su importante salud. Las Cortes lo oyeron con satisfaccion.

Juró un señor diputado, y se levantó la sesion á las tres.

Sesion del 9 de noviembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una representacion del ayuntamiento constitucional de Alicante, en la que da gracias á las Cortes por el nombramiento que se sirvieron hacer de aquella ciudad para capital de la provincia del mismo nombre. Las Cortes quedaron enteradas.

Igual resolucion recayó á otra representacion del ayuntamiento constitucional de Lérida, dirigida á las Cortes con el mismo objeto.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una solicitud de los cirujanos de los nueve regimientos de milicias provinciales de Galicia, relativa á que se les señale el mismo sueldo que disfrutaban los de igual clase del ejército permanente.

A la misma comision se mandó pasar una esposicion de los sargentos segundos del batallon de Barcelona, 6º ligero, manifestando que los sargentos primeros, cabos, cornetas y soldados de los regimientos de infantería ligera tenían mas sueldo respectivamente que los de igual clase de línea, y que no observándose esta proporcion sino en los sargentos segundos, pedian que se les diese el sueldo que les correspondia con respecto al que tenían los demas individuos de infantería ligera y de línea.

Las Cortes recibieron con aprecio, y mandaron repartir entre los Sres. diputados 200 ejemplares de un manifiesto impreso por D. Josef María Puente, gefe político que fue de la provincia de Galicia, sobre su conducta con respecto á la prision de varias personas sospechosas de aquella provincia.

Se aprobó el dictamen presentado á la deliberacion de las Cortes por las dos comisiones reunidas de Hacienda y Comercio, las cuales, en vista de la Real

orden de 23 de Octubre último, que trataba de la habilitación provisional de una aduana en Ibiza para el comercio extranjero de introducción y extracción, opinaban que las Cortes podían servirse aprobar esta medida dictada por el Gobierno, puesto que se fundaba en una omisión involuntaria cometida en los aranceles.

Las mismas comisiones, después de haber examinado la consulta hecha por el Gobierno sobre la Real orden de 23 de Octubre, que se refería á los avalúos de vinos nacionales, fueron también de opinión que debía aprobarse la medida interina del Gobierno, y mandar que se cancelasen las fianzas que se habían exigido; y se aprobó el dictamen de la comisión.

Las comisiones referidas, después de haber examinado el expediente remitido por el Sr. secretario del Despacho de Hacienda, relativo á la habilitación del puerto de Santoña para mayor beneficio del comercio, opinaba que este asunto debía volver al Gobierno para que mandase poner en práctica las formalidades que exigía el art. 3º del decreto de las Cortes de 8 de noviembre de 1820: quedó aprobado el dictamen de las comisiones.

Estas mismas, habiendo examinado la exposición de D. Magin Posa, comerciante de extracto de regaliz en Amposta, opinaban que hecha la rebaja de cuatro reales en libra de dicho extracto en la nueva tarifa, no creía que se debía convenir en las demás alteraciones que proponía. Las Cortes lo aprobaron.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictamen de las mismas comisiones sobre las adiciones que se habían hecho al plan general de aranceles.

Se leyó la minuta de decreto relativa á la extracción de los géneros extranjeros lícitamente introducidos.

Se continuó la discusión del dictamen de las comisiones de Beneficencia y Salud pública sobre la reunión ó separación de ambos ramos.

El Sr. Lagrava deshizo algunas equivocaciones, que dijo haber padecido el Sr. Martel en la sesión anterior.

El Sr. Alaman dijo: Mis dignos compañeros que me han precedido, así los que han sostenido el dictamen de la mayoría de la comisión, como los que han formado su voto particular, han hablado bastante sobre la generalidad de esta cuestión; pero para tratarla bajo su verdadero punto de vista será conveniente examinar los puntos de semejanza, que así el Gobierno como todos los demás individuos encuentran en los dos ramos, y hacer ver que esta semejanza no es tan grande como se ha querido demostrar. Desde luego en el proyecto del Gobierno, en el de beneficencia y en el de sanidad se establece una dirección general en Madrid; pero si bien convienen en esto, no sucede así con la clase de personas que han de componer estas direcciones, porque deben ser enteramente diferentes por la naturaleza del asunto. La dirección general de sanidad debe componerse especialmente de facultativos, y además en el código de sanidad se propone que sean personas que tengan conocimientos náuticos, y aun de las que hayan ejercido el cargo de cónsules en puertos extranjeros. Así pues los marinos y los cónsules que son preferidos para la de sanidad, no serán útiles para las juntas de beneficencia, pues en estas deben entrar personas que tengan conocimientos de cuenta y razón y de economía política, porque el principal mal que hay que corregir es la dilapidación que sufren los fondos de estas casas, los cuales deben ser en adelante bien administrados.

Por otra parte en la discusión que hubo en las comisiones se creyó que ni una ni otra dirección podrían estar bien, mientras no se señalara sueldo á los individuos que las compusieran; y con este motivo se dijo que en vez de pagar 18 sugetos, que serían los

que se necesitarían para las dos, se pagasen 9 ó 12, y que se reuniesen, resultando de este modo una economía. Yo pienso de una manera distinta. Si los empleos de beneficencia no se sirven bien por pura caridad, jamás se servirán bien por manos asalariadas.

En estos destinos ó encargos entrarán las personas acomodadas ó más ricas, y si cometen un error, será por descuido, y nunca tratarán de enriquecerse con lo que corresponde á los pobres. En la junta de sanidad se encuentra la misma semejanza, pues se dice que se compondrá del propio número de personas, siendo algunas de ellas las mismas que las de las otras juntas, como el presidente, que lo será el alcalde constitucional, un regidor y el párroco. En las juntas de provincia, además del jefe político que preside las dos, entrará el obispo y un individuo de la diputación provincial. El Sr. Martel en la sesión de ayer, hablando de este asunto, dijo que para las juntas de beneficencia eran muy á propósito los eclesiásticos, como que nada podía haber más conveniente á su carácter; y añadió que podrían ser individuos natos de estas juntas, y serlo al mismo tiempo de las de sanidad. Su Señoría demostró esto de un modo que parece á primera vista incontrastable pero bien mirado no lo es. (Se concluirá.)

Idem 28.

Extracto de los periódicos extranjeros.

Las noticias de Londres alcanzan hasta el 16, en cuyo día estaban los fondos como sigue. Efectos del banco 139 y medio. = 3 por ciento reducido 77 un octavo. = Idem consolidado 78. = Idem á buena cuenta 78. = Había habido un consejo privado, de cuyas resultas se decía haberse prorogado el parlamento que debía abrirse el 29 de este mes hasta el 3 de enero. = El 15 había habido una audiencia en Pall-Mall, á la que asistieron los ministros y Sir Huason Lowe antiguo gobernador de Sta. Elena, el antiguo comandante en jefe de Madrás, el encargado de negocios de Rusia &c. = El baron Nicolai, encargado de negocios de Rusia, había tenido una audiencia de S. M. para despedirse: así lo publica el Courier.

Por muchos puntos se confirma la noticia de la derrota de la escuadra turca, que anunciamos en nuestro número del martes. Hasta los periódicos cristiano-turcos la dan por segura, y los de Viena solo tratan de debilitar las ventajas conseguidas por los griegos, disputando sobre si fueron 10 ó 15 los barcos turcos destruidos.

Un artículo de Bruselas llama la atención pública, dice así: "El conde de Gottorp (antiguo rey de Suecia) ha recibido ultimamente en una pequeña ciudad á las orillas del Rhin un correo que parece le ha obligado á mudar la dirección de su viage. = Se nota mucho movimiento en el gabinete de Stookolmo. El rey trabaja sin cesar, y es muy frecuente la salida de correos. La capital está un poco inquieta. La Noruega muestra descontento desde que fue mal acogido el voto de los estados sobre la supresión de la nobleza."

Por otra parte un correo ruso, que pasó ultimamente por Berlin, asegura que el emperador había enviado numerosos cuerpos de tropas hacia Riga.

La causa de los griegos en Macedonia, Tesalia y Epiro va viento en popa. El bajá de Salónica ha vuelto á ser derrotado, pero se disponía á repetir el ataque con los refuerzos de las tropas asiáticas que le habían llegado. El bajá Chourashid ha sido completamente batido en el Epiro, y ha tenido que retirarse hasta Larisa.

El Liberal guipuzcoano, refiriéndose á cartas de Cracovia del 24 de octubre, dice que el telégrafo de aquella ciudad acababa de anunciar aquel mismo día, con referencia á cartas de Viena, que estaba ya resuelto el rompimiento entre la Rusia y la Puerta, y

que la primera habia enviado su ultimatum definitivo, proponiendo condiciones inadmisibles. Es posible que esta noticia sea la misma que digimos se habia difundido por Viena, y que ahora nos vuelve por Cracovia.

Correspondencia particular.

Paris 20 de noviembre.—A pesar de las intrigas de los ultras el partido ministerial ha conseguido la victoria en el nombramiento de presidente, para cuyo cargo acaba de elegir S. M. á Mr. Ravez. Sin embargo los ultras no pierden las esperanzas de realizar su plan, y todas las votaciones que van hasta ahora, hacen pronosticar que en esta sesion serán mas fuertes que los ministros.

„Deseando daros noticias seguras acerca de los negocios políticos he acudido á la fuente, y solo he sabido que las cosas continúan en el mismo estado, y que las probabilidades de guerra son siempre las mismas. Aun puedo decir que estas adquieren mayor fuerza con la noticia que hemos recibido de haberse puesto en movimiento las tropas de Polonia, y de haber recibido orden el ejército ruso para hacer una especie de amago hostil en la frontera de Turquía, con el objeto de ver si el divan toma una resolucion decisiva.”

Señor.—El amor de la Patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y su infraccion el mas sacrilego atentado, el crimen mas horrendo. Conducida la Diputacion provincial de Navarra por este innato principio, vuela hoy animada de los mas vivos sentimientos, é impulsada por uno de sus mas sagrados deberes al trono de V. M.: se desentien- de en este momento de los negocios mas arduos que tiene á su cargo, pues que se cree autorizada á suspenderlos por breves instantes para manifestar á vuestra Real Persona la expresion de la voluntad de sus ciudadanos.

Esta corporacion, Señor, (lo dice con lágrimas en los ojos) vé á su afligida madre España amenazada por una faccion de hombres, que si bien quieren la Constitucion, la prosperidad nacional, y el orden público inherentes á la mas estrecha observancia del Código precioso de nuestras libertades, al menos el camino que han emprendido, y los medios que han adoptado, se apartan mucho de aquel noble y grandioso objeto.

Libres fueron siempre los navarros, libres son, y libres serán á pesar de cuantos esfuerzos hagan sus malignos enemigos para arrancar de sus manos sus imprescriptibles derechos; pero siempre fueron, son y serán fieles á la Constitucion, que tienen sellada con el divino carácter del juramento; siempre fueron, son, y serán obedientes á las leyes; y siempre respetaron, respetan, y respetarán las autoridades establecidas, porque conocen bien lo que es esa libertad tan proclamada por ciertos espíritus, que la estienden mucho mas allá, que hasta donde llegan sus límites sociales.

No es, Señor, la primera vez que esta corporacion, situada al pie de los Pirineos reanimó á un ministerio rodeado de circunstancias nada agradables, y del que mereció una completa gratitud. Por desgracia, Señor, se observan síntomas indicantes de una fermentacion política que pueden ser de funestos resultados, si la mano diestra de un gobierno enérgico y activo no corta de raiz tamaños males: ¿y qué es lo que podrá oponerse al vigoroso desarrollo de sus atribuciones? Las Cortes, Señor, esos sábios patriotas y generosos representantes de una inclita, sensata y magnánima Nacion acaban de dar en la memorable sesion del 26 de este mes la prueba mas convincente de sus virtudes, de su adhesion, y de su amor á la Constitucion y á la Real Persona de V. M.: ¡fausto dia! en que reunidos los españoles á su Rey constitucional han dado

ya un golpe mortal á cuantos intentasen sumirnos en la mas horrorosa anarquía cargándonos las opresoras cadenas de la mas vergonzosa esclavitud. No, Señor, no: no serán los españoles los que sucumban á tan vil y deshonoroso yugo; sus enemigos serian víctimas de sus ambiciosos planes; el mismo cuchillo que tuviesen afilado para asesinar la madre Patria, bien pronto se convertiria contra ellos mismos.

No vacile V. M.; no teman las autoridades: doce millones de habitantes no se dejan sorprender de palabras tan hermosas como vanas: doscientos treinta y tres mil navarros estan de acecho y observacion contra los solapados enemigos de la Constitucion y del orden, y prontos á cooperar con sus esfuerzos al cumplimiento mas estrecho de cuantas medidas dicten las Cortes y el Gobierno.

Este es, Señor, el language, estos son los votos de los navarros reunidos y reconcentrados en la manifestacion que de ellos tiene el honor de presentar á V. M. la Diputacion provincial de Navarra. Pamplona 30 de noviembre de 1821.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—En ausencia del Gefe superior político.—Higinio Garcia de Burunda, Intendente.—Juan Crisóstomo de Vidaondo y Mendinueta, Diputado.—Cristobal Maria de Ripa Jaureguizar, Diputado.—Manuel José Lombardo de Tejada, Diputado.—Matias Octavio de Toledo, Diputado.—José Maria Ezquerria y Bayo, Diputado.—Benito de Ochagavia y Cortés, Diputado.—Con acuerdo de S. E.—Fermin Garcia de Galdeano, Secretario interino.

Señor: Los ciudadanos militares del ejército permanente con destino á esta plaza que suscriben, con el debido respeto esponen, que por la orden general comunicada por el comandante general de esta provincia en 28 de noviembre último han visto el mensaje que V. M. ha pasado á las Cortes con motivo de las últimas ocurrencias de Cádiz; y la contestacion de las mismas á V. M.: en aquel espresa V. M. sus sentimientos, á fin de que se conserven íntegras así como las libertades públicas las prerogativas de la corona, que son una de sus garantías; y en esta han tenido á bien pronunciar las Cortes, que van desde luego á tomar en la mas seria consideracion cuanto V. M. se ha servido manifestarles, y que esperan dar á V. M. y á toda la Nacion un nuevo testimonio de que nada omitirán para consolidar el régimen constitucional, que es inseparable del orden y de la rigurosa observancia de las leyes. En este estado les ha parecido á los que suscriben ser muy propio de las ideas constitucionales que abrigan en sus corazones, elevar su voz al trono constitucional, renovando el juramento que tienen prestado de guardar y hacer guardar religiosamente la Constitucion política de la Monarquía que nos rige: y como en esta estan tan sabiamente marcados los tres poderes legislativo, egecutivo y judicial, saben muy bien que la base fundamental para la consolidacion del sistema constitucional es el justo equilibrio de los mismos, y que en faltando ó excediéndose cualquiera de ellos de sus verdaderos límites, quedará destruido este hermoso edificio: por tanto los esponentes esperan con el mas respetuoso silencio la decision de las Cortes, puesto que V. M. ha pasado á su deliberacion la determinacion de tan urgente y grave negocio para consolidar del modo mas estable la Constitucion de la Monarquía, y prometen no solo obedecer la resolucion de las mismas, porque siempre será la mas constitucional, sino hacerla respetar á toda costa, para que así puedan espermentarse las ventajas de aquella, que de otro modo estarian espuestas á perderse. Estos son los sinceros sentimientos de los esponentes, que con toda voluntad ofrecen á V. M. y á las Cortes, y suplican á V. M. tenga á bien hacerlos saber á las mismas. Zaragoza 2 de diciembre de 1821.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El coronel vivo de infantería, Joaquin Gomez y Ansa.—Comisionado de ajustes, Luis Vidarte, teniente de Almansa.—Vicente Mas, abilitado comisionado por el regimiento infantería del Principe.—El capitán del regimen-

to de Toledo Antonio Herrera. = Comisionado en ajustes del regimiento infanteria de Vitoria Joaquin Bruscas. = El capitán graduado de voluntarios de Barcelona José Lorenzo Fernandez. = El teniente subteniente del imperial Alejandro comisionado para recibir quintos Joaquin Latre. = Regimiento caballeria de la Reina 2.º de ligeros Cristobal del Aguila. = Regimiento caballeria de la Constitucion Hipolito Maria Sancho. = Agustín Serrana y Zuñiga. = El teniente coronel capitán de granaderos de Logroño Santiago González. = El capitán graduado del regimiento infanteria del Príncipe Cayetano del Ribero. = El capitán de infanteria del regimiento de Toledo, Julian de Isasi. = El subteniente de voluntarios de Barcelona Manuel Ibarra. = El teniente coronel de ejército y capitán Juan Antonio Torrente. = El subteniente voluntarios de Barcelona, ajustando el estinguido Navarra Bernardo Arranz. = El mayor comandante de caballeria Claudio Ichasa. = El teniente de voluntarios de Barcelona comisionado en ajustes Francisco del Aguila. = El subteniente del regimiento de Toledo y abilitado del mismo Bernardo Ferrer. = Sargento segundo del mismo cuerpo Pedro Adalid. = El abilitado del regimiento imperial Alejandro Manuel Mateos Ramiro. = El capitán del regimiento imperial Alejandro á las inmediatas ordenes del Esmo. Sr. comandante general, Antonio Ayarza. = El teniente del regimiento de Cantabria comisionado en los ajustes Luis Arriola. = Capitán de Toledo con R. L. José Berdugo. = Abilitado en comision de Cantabria Ramon de la Cuesta. = Alférez de Farnesio en los ajustes del estinguido lanceros de Castilla Nicolás Ordoñez. = Del regimiento infanteria de Jaen usando de Real licencia temporal Atanasio Cuadros.

NOTICIAS PARTICULARES.

Término de Urdan. = *Habiendo recurrido los Ayuntamientos de los pueblos de Alfajarin, Nuez y Villafranca de Ebro, á la junta particular de gobierno del término de Urdan de esta ciudad esponiendo: que á virtud de la sequía que se experimenta se hallan sus vecinos reducidos á la triste situacion de carecer de la agua necesaria aun para beber, despues de haber perdido la mejor parte de sus cosechas por falta de riego, suplicando por ello se les conceda el agua del término por espacio de quince dias consecutivos, para repartirla entre sí, con proporcion á las urgencias de cada uno de dichos tres pueblos. No pudiendo pues la junta del término mirar con indiferencia necesidad tan grave, ha acordado: se les conceda dichos quince dias de agua, que dan principio en el seis del que rige, y finarán en el dia veinte y uno del mismo. En su consecuencia: se hace saber, á los herederos y teratenientes del término de Urdan, no usen del agua de su azequia para el riego de sus propiedades en los espresados quince dias bajo los apenamientos correspondientes que se impondrán y exigirán al que contraviniere á un servicio tan recomendable; pues la junta deseando tambien conciliar las necesidades de los herederos, ha dispuesto igualmente, que si se hallase alguno en el imprescindible caso de regar durante dichos quince dias, lo haga presente á los Sres. Procuradores del término, quienes enterados de la necesidad que hubiere dispondran lo conveniente. Zaragoza 3 de diciembre de 1821. = Mariano Ramírez, Procurador mayor. = De acuerdo de la Junta. = Anastasio Marin, Secretario.*

AVISO AL PUBLICO.

Con el correspondiente permiso,

Se ha bajado el precio de la entrada á la preciosa, útil y divertida máquina Hidráulica de nueva invencion, y figuras automatadas que por movimiento de sí mismas hacen sus diferentes y agraciadas habilidades:

A REAL DE VELLON

por persona, y por los asientos que haya en la sala no se lleva nada.

Previniendo, que esta máquina es muy digna de que todos los curiosos la vean, que si la examinan con detencion quedarán convencidos de su inegable utilidad, pues su ingeniosa organizacion patentiza suficientemen-

te que esta invencion marcha con pasos agigantados á desarrollar ó descubrir el movimiento perpetuo que ningun mortal se atrave á esperar.

Y para la realizacion de esta difícil empresa, no cuenta el inventor Morales con otros recursos que el auxilio del respetable público á quien se recomienda para que le favorezca y honre con su asistencia como lo hizo en la manifestacion de su máquina Astronómica. Se acudirá todos los dias desde hoy jueves 6 en la plaza del Carmen en la casa pintada, por la tarde á las tres, cuatro, cinco, y á las seis de la noche.

La Junta de gobierno del término de Rabal de la presente ciudad, hace saber: Que deseosa de disminuir las cargas que gravitan sobre el término por capitales tomados á censo en tiempos antiguos y de exigencias, propuso al capitulo general celebrado en 25 de Noviembre último, habia cierta persona que anticiparia en créditos del Estado, con interes y sin interes el capital de 6079 l, 7 s. 1 ds. para luir los Censos de 182 l. 8 s. 3 ds. de pension anua que han cedido á favor del crédito público, por la supresion de los colegios religiosos del Carmen calzado, S. Pedro Nolasco, S. Vicente Ferrer, Trinitarios calzados, Agustinos descalzos, é Inquisicion de esta provincia de Aragon; bajo la condición que el liquido importe de la referida suma, graduado el referido papel crédito al daño del 70 por 100, se le habia de satisfacer al prestamista en dos plazos y pagas iguales, á saber: el primero en el Setiembre del año próximo 1822: y el segundo en igual mes del siguiente 1823. Cuya idea aprobada con elogio por el capitulo general, se mejoró por un heredero de los concurrentes al mismo capitulo, ofreciendo que haria el apronto de la mencionada cantidad, ora fuese en papel con interes al daño del 71 por 100; y al de 77 ora fuese sin interes, siendo de cuenta del término cualesquiera gasto que se ofreciere en la celebracion del contrato por razon del Registro ú otros que se originen. Y en atencion á que muy bien podria haber persona que todavia mejorase la misma proposicion, atendiendo al curso corriente del papel, se acordó: se anuncie la referida manda, y que se saque á pública subasta, que se celebrará en el capitulo general, previas las formalidades y licencia correspondiente en la sala baja del Esmo. Ayuntamiento constitucional, el Domingo 9 de los corrientes, á hora de las 10 de su mañana; á fin de que cualesquiera persona que quiera hacer proposicion, se presente por sí, ó por persona con poder bastante, á verificar las que tenga por conveniente, bajo el concepto que siendo arregladas y admisibles, se procederá á la consumacion del subasto. Y para que llegue á noticia de todos se mandó fijar el presente en Zaragoza á 3 de Diciembre de 1821. = Gregorio Aleira, procurador mayor. = De acuerdo de la junta = Anastasio Marin, secretario.

= Tarifa de los derechos de Registro público, dispuesta por orden alfabético; vendese en la libreria de Yague.

Arriendos. Se arrienda la casa núm. 87 en la subida de la Albartería, el que quiera arrendarla hablará con su dueño en la calle de la Verónica núm. 60.

Ventas. En la posada de S. Pablo se venden garbanzos de fuente el Sauco, á 10 y 11 pesetas la arroba.

En la posada de las Almas, se venden jamones á 6 rs. vn. y medio la carnicera, y garbanzos de fuente el Sauco á 11 pesetas la arroba.

Sirvientes. El que necesite de un muchacho sea para escribir ó para el comercio, darán razon en la calle nueva del Mercado núm. 39 y se le abonará.

Si alguna familia que vaya á Madrid necesita de una muger para que le sirva de criada, acudirá á la imprenta de este periódico, donde se dará razon.

TEATRO. La sociedad dramatica egecutará la excelente comedia titulada: las juventudes de Henrique quinto; se cantará un buen intermedio, seguirá el bayle, y se dará fin con un divertido sainete. Estará el teatro iluminado. A las cinco y media. A 3 rs. vn.